

CORRUPCIÓN



Índice de Percepción de la Corrupción. Puesto entre 180 países.

Fuente: Transparencia Internacional (2020).

DESTACADOS

Corrupción en la crisis por COVID-19

- La Contraloría General de la República ha emitido 495 alertas por sobrecostos promedio del 21 % en contratos relacionados con el COVID-19. El valor patrimonial de estas alertas es de COP 506.000 millones.
- Presuntamente, en algunos departamentos del país se han adjudicado contratos que superan entre el 32 % y el 200 % el valor de mercado.

Corrupción en el sector público

- Países con un mayor control de la corrupción presentan una menor desigualdad de ingresos, medida con el índice de Gini.
- En el Índice de Percepción de la Corrupción 2019, Colombia ocupó el puesto 96 entre 180 países con un puntaje de 37 sobre 100. El país se ubica muy por debajo del promedio de la OCDE (67) y de países de la región como Uruguay (71) y Chile (67).
- De los municipios identificados por la Misión de Observación Electoral con riesgo de fraude electoral y con mayor parte de sus necesidades básicas insatisfechas, un 43 % se clasifica en riesgo electoral extremo.
- El 66 % de los procesos de licitación pública en el Secop I cuenta con un único proponente. Por su parte, en el Secop II esta cifra disminuye al 17 %.
- Un 43 % de las personas jurídicas que financiaron campañas para alcaldías en 2015 recibieron contratos del Estado entre 2015 y 2019.

Corrupción en el sector privado

- El 86 % de los empresarios considera que en su sector económico se ofrecen sobornos.
- El porcentaje de empresas en Colombia que reporta fraude externo (40 %) e interno (30 %) supera el promedio mundial (28 % y 27 %, respectivamente).

Corrupción en la sociedad civil

- El Barómetro Global de la Corrupción revela que 4 de cada 10 colombianos han aceptado sobornos o favores especiales a cambio de vender su voto.

Nota: Las fuentes de los datos seleccionados en esta sección se encuentran a lo largo del capítulo.

PRINCIPALES RECOMENDACIONES

1. Aprobar un acto legislativo para modificar el sistema de financiamiento de las campañas electorales e incluir la obligatoriedad del uso de la plataforma cuentas claras.
2. Modificar la Ley 38 de 1989 para reformar el proceso de asignación y discusión del presupuesto de inversión regionalizado.
3. Adoptar el uso del *blockchain* y criptomonedas para transformar la adquisición pública de bienes y servicios.
4. Expedir una normatividad para la protección al delator en casos de corrupción.
5. Agregar contenido anticorrupción en el componente de ciudadanía de los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA).
6. Poner en marcha una política de empoderamiento legal para promover la cultura de denuncia, la veeduría y el monitoreo ciudadano.



PERFIL DE COLOMBIA EN MATERIA DE CORRUPCIÓN

Tema	Indicador	Valor Colombia	Ranking en América Latina	Mejor país en América Latina (Valor)	Fuente
Corrupción en el sector público	Índice de Percepción de la Corrupción (entre 0 y 100)	37	6 de 17	Uruguay (71)	Transparencia Internacional (2020)
	Control de la corrupción (entre -2,5 y 2,5)	-0,3	5 de 16	Uruguay (1,3)	Banco Mundial (2019)
	Índice de Transparencia del Presupuesto Nacional (entre 1 y 100)	50	9 de 15	México (79)	WEF (2019)
Corrupción en el sector privado	Sobornos y corrupción (entre 0 y 10)	1,3	5 de 7	Chile (4,9)	IMD (2020)
	Fortaleza de las normas de auditoría y contabilidad (entre 1 y 7)	4,9	9 de 17	Chile (5,6)	WEF (2019)
	Regulación de conflictos de intereses (entre 0 y 10)	8,0	1 de 17	Colombia (8,0)	WEF (2019)
	Gobernanza de los accionistas (entre 0 y 10)	7,0	3 de 17	Argentina (7,3)	WEF (2019)
Corrupción en la sociedad civil	Capital social (entre 0 y 100)	50,8	9 de 17	Costa Rica (54,5)	WEF (2019)

Nota: La información acá reportada corresponde al último valor disponible.



Una de las consecuencias más dañinas de la corrupción es su costo de oportunidad en reducción de inequidades, pues el dinero que va a manos de los corruptos habría podido invertirse en escuelas, carreteras u hospitales (Alesina y Angeletos, 2005). Por otro lado, durante la crisis por el COVID-19 controlar la corrupción es vital, pues los recursos que se pierden a causa de esta son claves para atender a los más vulnerables y salvar vidas (Transparency International, 2020c).

En la última década en Colombia se han realizado importantes avances para enfrentar la corrupción en el sector público, en el contexto empresarial y en la sociedad civil. En el sector público se destaca la reciente aprobación de la ley de pliegos tipo, que introduce modificaciones a la Ley 1882 de 2018 para eliminar el uso de pliegos “sastre” o a la medida de ciertos proponentes. Por su parte, la expedición de la Ley 1778 de 2016 hace administrativamente responsables a las personas jurídicas que realicen sobornos transnacionales. Finalmente, el CONPES 167 de 2013 definió la Política Pública Integral Anticorrupción, estrategia que contiene acciones encaminadas a incrementar la incidencia del control social y promover la cultura de la legalidad en la sociedad civil.

Aun así, Colombia enfrenta retos generalizados en materia de corrupción en los tres frentes mencionados. En el sector público, en el Índice de Percepción de la Corrupción 2019 Colombia ocupó el puesto 96 entre 180 países. Por su parte, en el ámbito privado, el 86 % de los empresarios en Colombia considera que en su sector económico se ofrecen sobornos. Finalmente, 4 de cada 10 colombianos han aceptado sobornos a cambio de vender su voto.

Este capítulo analiza el perfil de Colombia en materia de corrupción en tres secciones: [1] corrupción en el sector público, [2] corrupción en el sector privado y [3] corrupción en la sociedad civil, cada una de las cuales ofrece una serie de recomendaciones. El capítulo cierra con un análisis de la relación entre corrupción y la crisis por el COVID-19, algunas de las medidas adoptadas y los retos y oportunidades potenciales. En la versión 2019 de este capítulo se hicieron 14 recomendaciones. Al cierre de la edición actual, tres han sido parcialmente acogidas y están en proceso de implementación. La presente versión agrega cuatro nuevas recomendaciones e insiste en diez cuya adopción sigue pendiente, a la espera de que se cumplan en su totalidad.



CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

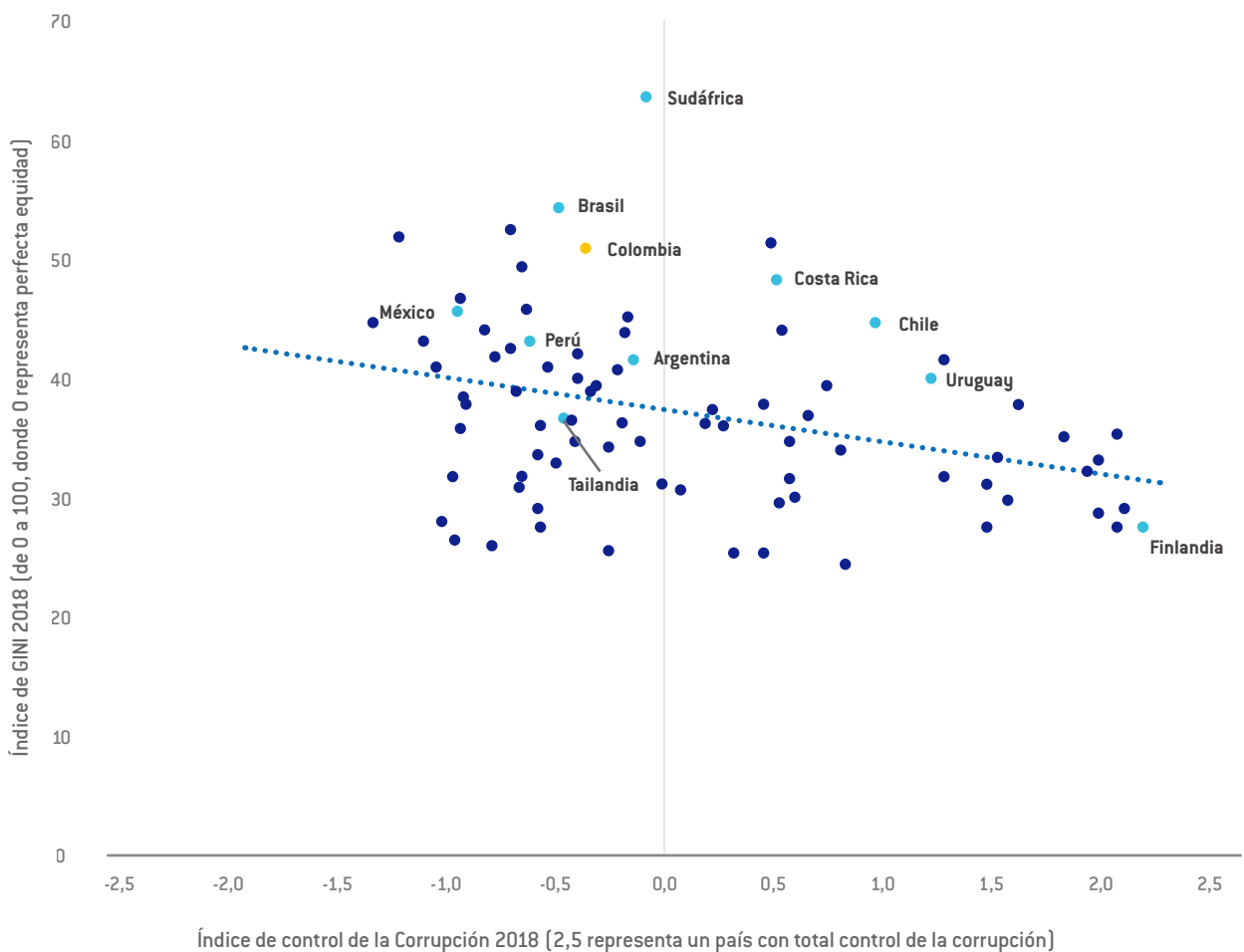
Los recursos que los Estados pierden a costa de la corrupción representan un enorme costo para el desarrollo económico. En efecto, los Gobiernos menos corruptos recaudan 4 % del PIB más en impuestos que países con niveles más altos de corrupción y, si todos los países disminuyeran sus niveles de corrupción, los ingresos globales por impuestos aumentarían en un trillón de dólares (FMI, 2018).

Además de limitar los recursos públicos, la corrupción también distorsiona la forma en que los países asignan el gasto

público y obtienen resultados en materia social. Por ejemplo, países más corruptos dedican menores recursos a gasto social y pagan mayores costos por construir carreteras y hospitales, y sus estudiantes tienen menor desempeño educativo (Aman y Ahmad, 2016). De ahí que buena parte de la literatura se dedique a demostrar la relación entre corrupción y desigualdad (Gupta, Davoodi y Alonso, 2002). De hecho, la Gráfica 1 muestra que países con mayor control de la corrupción obtienen menores niveles de desigualdad, medida a través del índice de Gini.

Gráfica 1. Relación entre control de la corrupción e índice de Gini. Colombia y países de referencia, 2018.

Países con un mayor control de la corrupción tienen menor desigualdad de ingresos medida en el índice de Gini.



Nota: El índice de Gini es calculado por el Banco Mundial y se ubica entre 0 y 100, donde 0 representa perfecta equidad y 100 corresponde a perfecta inequidad. Por su parte, en el índice de control de la corrupción un mayor valor representa una alta capacidad de los países para impedir que el Estado se vea capturado.

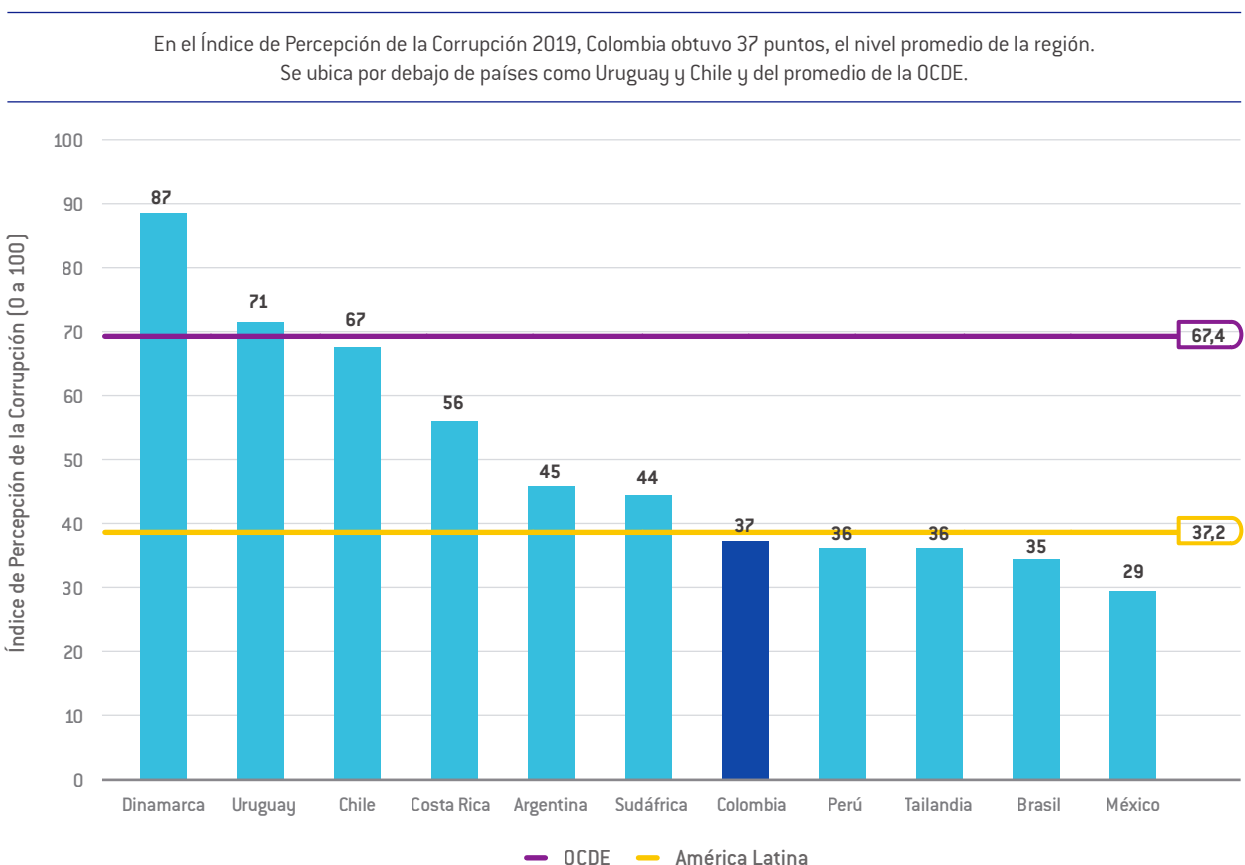
Fuente: Banco Mundial (2019).

CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

Por su parte, el Índice de Percepción de la Corrupción se construye a partir de opiniones de expertos sobre la corrupción en el sector público. De acuerdo con Transparencia por Colombia, una mala puntuación en este indicador muestra que los encuestados perciben que prevalecen el soborno, la impunidad y la falta de mecanismos para controlar la corrupción en las instituciones públicas (Transparencia por Colombia, 2020a).

En el Índice de Percepción de la Corrupción de 2019, Colombia reporta una calificación de 37 puntos sobre 100 y se ubica en el puesto 96 entre 180 países. Así, aunque el país ascendió tres posiciones frente a 2018, se ubica muy por debajo del promedio de la OCDE (67,4) y en el rango de puntaje promedio de América Latina (37,2). Frente a los países de referencia, Colombia se ubica por encima de Perú, Tailandia, Brasil y México, pero presenta un rezago considerable al compararlo con Uruguay y Chile (Gráfica 2).

Gráfica 2. Índice de Percepción de la Corrupción (de 0 a 100, donde 100 representa un país con percepción de la corrupción nula). Colombia y países de referencia, 2019.



Fuente: Transparencia International (2020a).

Por otro lado, la corrupción en el ámbito electoral se manifiesta para generar ganancias privadas una vez los candidatos llegan al poder (Stefan y Méndez, 2009). En Colombia, la Misión de Observación Electoral (MOE) construye los mapas de riesgo de fraude electoral desde 2007, instrumentos que identifican los municipios con algún nivel de riesgo basados en indicadores como la partici-

pación electoral, los votos nulos, los tarjetones no marcados, una medición de riesgo de trahumancia electoral y la concentración de votos. Esta investigación revela que en 2018 se identificaron 182 municipios con riesgo electoral y que en 166 de estos ocurre el peor escenario posible, es decir, converge un alto riesgo de fraude y de violencia (Misión de Observación Electoral, 2019).



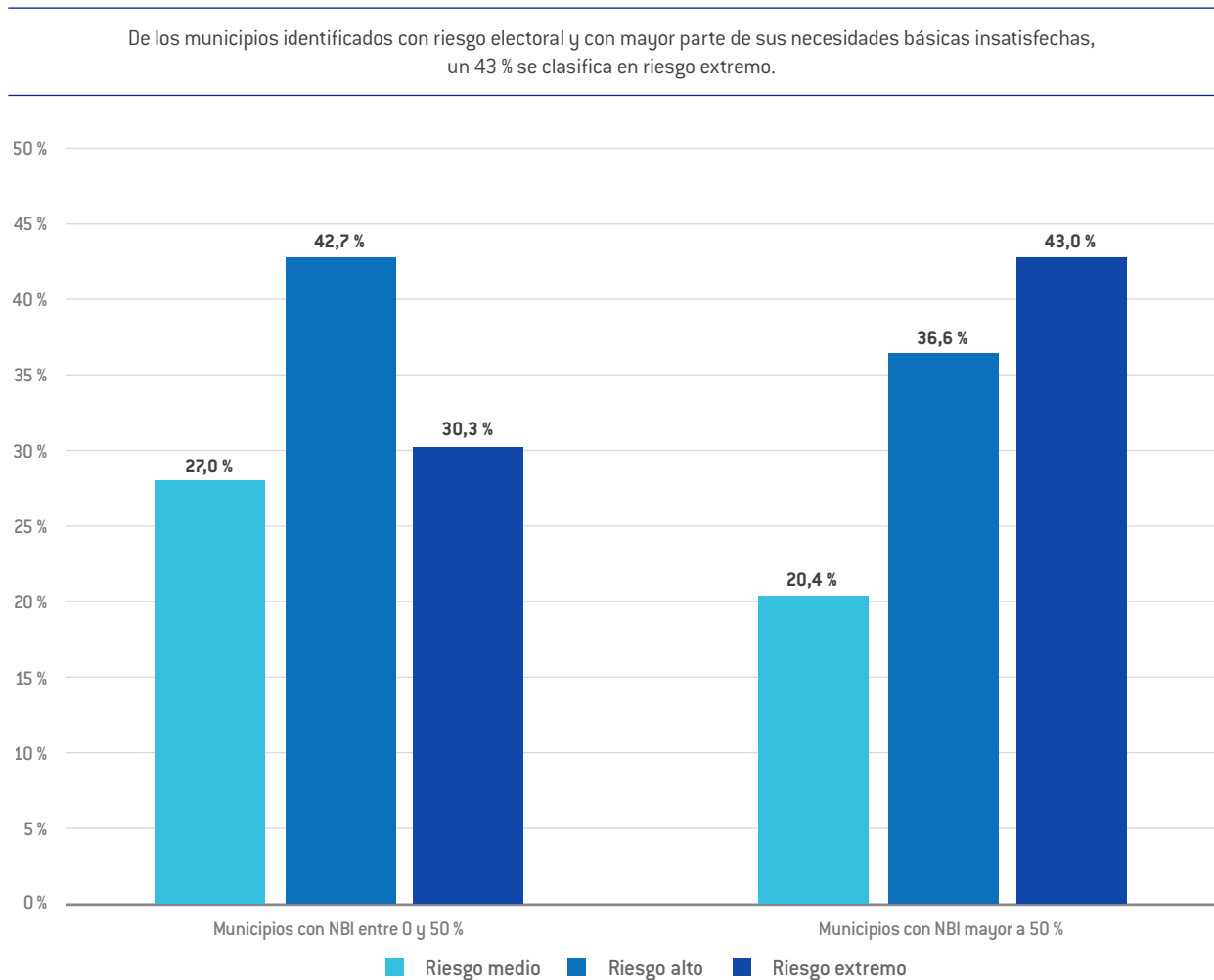


CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

Por su parte, la Gráfica 3 muestra que, de los municipios con algún nivel de riesgo y que cuentan con la mayoría de sus necesidades básicas insatisfechas, un 43 % reporta riesgo electoral

extremo. Vale la pena mencionar que el 46 % de los municipios en los que funcionan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se encuentra en riesgo de fraude.

Gráfica 3. Municipios con algún riesgo electoral clasificados por proporción de necesidades básicas insatisfechas (NBI). Colombia, 2019.



Fuente: Misión de Observación Electoral (2019).

Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC), la corrupción y el fraude representan entre el 10 % y el 25 % de la compra pública (UNDOC, 2013). Además, el 57 % de los delitos de soborno transnacional investigados por los países miembro de la Convención Anticohecho de Servidores Públicos en el Extranjero involucraron recursos para obtener contratos públicos (Yang, 2019). Por otro lado, la falta de competencia que se genera cuando los oferentes cuentan con favoritismo como consecuencia de sobornos o dádivas puede producir ineficiencias

al escoger a los proponentes menos capacitados (Celentania y Ganuzab, 2002; Compte y Lambert-Mogiliansky, 2005).

Una manera de evaluar la competencia en la contratación pública es a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop) I y II. Mientras que el Secop I es un sistema de publicación de los procesos, a través de su sucesor, el Secop II, las observaciones y las ofertas se presentan en línea, lo que incentiva la pluralidad, la transparencia y la competencia en los procesos de contratación.

CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

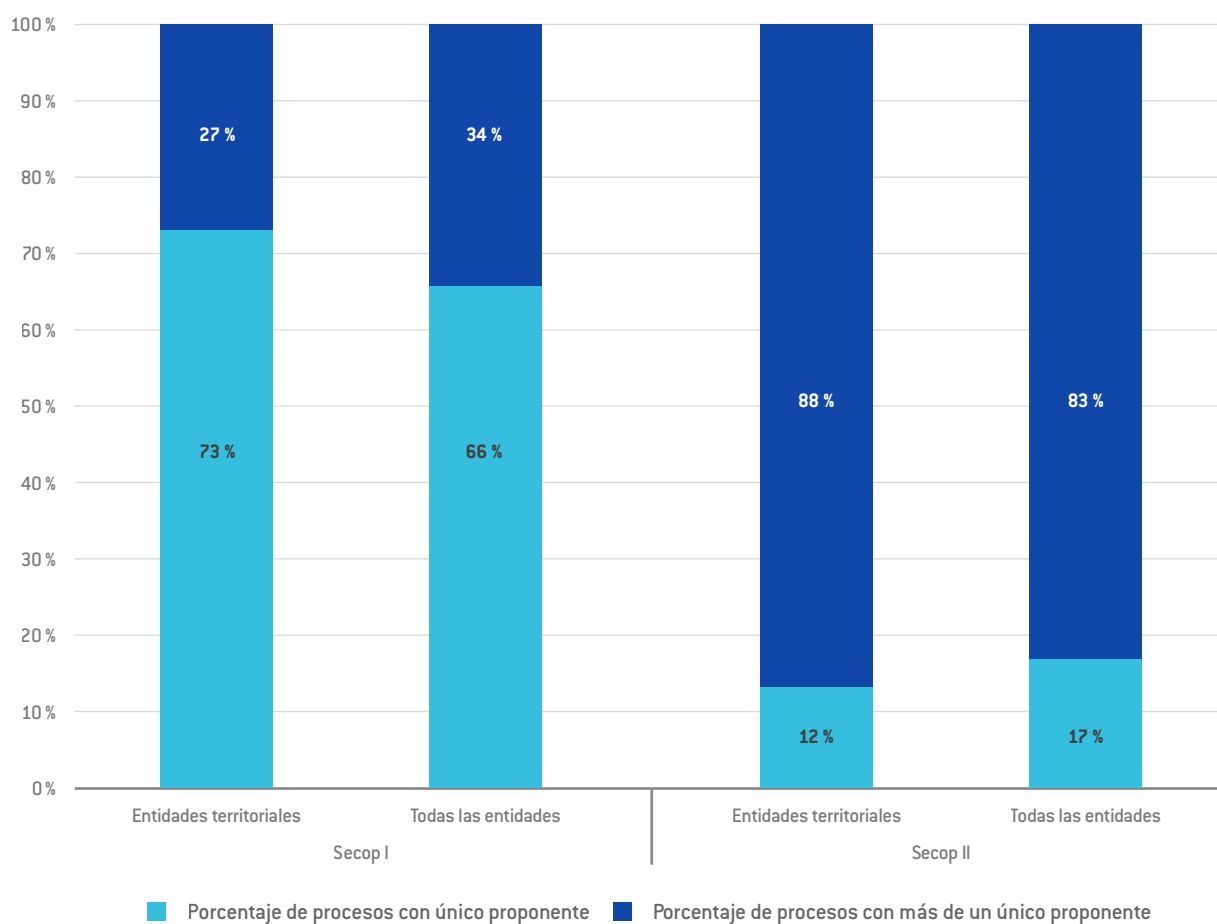


La Gráfica 4 presenta una comparación entre ambos sistemas, evaluando el porcentaje de los procesos competitivos que contaron con un solo proponente habilitado según los pliegos de condiciones. En el Secop I, el 66 % de las licitaciones públicas en el total nacional contó con un único proponente

en 2019, mientras que en el Secop II este grupo apenas llega al 17 %. Esto podría estar reflejando la mejora sobre la competencia en la contratación pública que ofrece el Secop II, pues incluso el porcentaje de procesos con un único proponente habilitado es menor para las entidades territoriales.

Gráfica 4. Porcentaje de procesos competitivos con un único proponente en el Secop I y en el Secop II. Colombia, 2019.

El 66 % de los procesos de licitación pública en el Secop I cuenta con un único proponente habilitado. En el Secop II esta cifra disminuye al 17 %.



Nota: Para este análisis se tomó únicamente la modalidad de licitación pública en ambos sistemas. En el caso del Secop I se realizó un muestreo aleatorio simple, y a partir de esta muestra se obtuvo de manera manual el número de proponentes por proceso. De un total de 3.448 licitaciones públicas adjudicadas en 2019, el tamaño de la muestra fue de 346 licitaciones, el cual corresponde a un nivel de confianza del 95 %.

Fuente: Colombia Compra Eficiente (2020). Cálculos: CPC.

La financiación de campañas electorales por parte de privados es un mecanismo de participación legítimo regulado por las leyes 996 de 2005, 1475 de 2011 y 1864 de 2017. Sin embargo, la financiación privada en las campañas políticas puede incrementar

el riesgo de captura estatal (Hellman, Jones y Kaufmann, 2000). Una forma de capturar al Estado es aportar recursos a candidaturas políticas para luego recibir, como contraprestación, el favorecimiento en la adjudicación de contratos (Bracking, 2018).



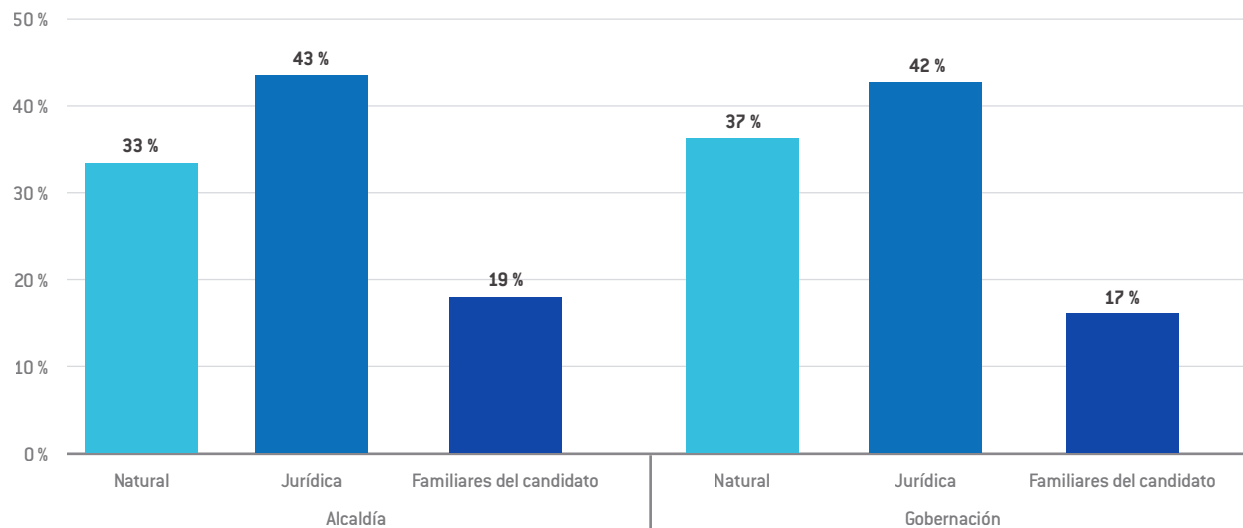
CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

Para evaluar esta situación en el país, Transparencia por Colombia realizó en 2019 una investigación en la que evalúa a todos los financiadores de las elecciones territoriales de 2015. Los resultados revelan que más del 40 % de las personas jurídicas que financiaron las campañas para alcaldías y gobernaciones en 2015 obtuvieron contratos entre el 1 de enero de 2016 y septiembre de 2019. Por su parte, al menos la tercera parte de las personas naturales aportantes en

campañas para alcaldías y gobernaciones recibió contratos entre 2015 y 2019. Además, 1 de cada 5 familiares del candidato que hicieron aportes luego fueron contratados. (Gráfica 5). Se debe destacar que la celebración de contratos con personas naturales y jurídicas que financian campañas políticas no está prohibida, pero los aportes parecen estar operando como un incentivo a la celebración posterior de contratos (Transparencia por Colombia, 2019b)¹.

Gráfica 5. Porcentaje de financiadores de las campañas territoriales de 2015 que obtuvo contratos por tipo de contribuyente. Colombia, 2015-2019.

Al menos la tercera parte de las personas naturales y más del 40 % de las personas jurídicas aportantes en campañas para alcaldías y gobernaciones recibieron contratos entre 2015 y 2019. Además, 1 de cada 5 familiares del candidato que hicieron aportes luego fueron contratados.



Fuente: Transparencia por Colombia (2019b).

RECOMENDACIONES

Acción pública. Disponer los recursos financieros y técnicos suficientes para lograr la implementación total y obligatoria del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

La circular externa N.º 1 de 2019 de Colombia Compra Eficiente dispuso que toda la contratación pública se trasladaría por completo al Secop II a partir de enero de 2020. Esta circular cobija a todas las ramas del orden nacional, así como a órga-

nos de control, autónomos y electorales. No obstante, con la circular externa N.º 2 de 2019 se postergó el plazo a abril de 2020 para que los departamentos y ciudades capitales gestionen toda su contratación pública a través del Secop II y exceptúa a algunas entidades. Según Colombia Compra Eficiente, a junio de 2020 había 677 organismos del nivel nacional inscritos en el Secop II, mientras que solo 388 del nivel territorial utilizaban esta misma plataforma.

Dada la capacidad del Secop II para promover la competencia y la transparencia en la contratación pública, se recomien-

1. Es importante mencionar que la Ley 80 de 1993 contempla una inhabilidad para las personas que hayan financiado campañas políticas a las gobernaciones o alcaldías con aportes superiores al 2,5 de las sumas máximas a invertir por candidato.

da avanzar con celeridad en la implementación total de este sistema. Esto requiere de inversiones en tecnología, capacitaciones y divulgación del sistema en todo el territorio nacional. De igual manera, su adopción cobra mayor importancia en el marco de la emergencia por el COVID-19, en la que se aprobó el uso del mecanismo de la contratación directa bajo la figura de urgencia manifiesta², pues la capacidad del Secop II en materia de seguimiento a los procesos, trazabilidad y automatización contribuye a minimizar los riesgos de corrupción.

De igual manera, además de completar la implementación total de este sistema, se requiere avanzar en la interoperabilidad del Secop II con otras plataformas de información. Por ello, se recomienda desarrollar la infraestructura tecnológica necesaria para cruzar la información del Secop II con la de las entidades públicas que participan en los procesos de control.

Coordinación público-privada. Adoptar el uso de *blockchain* y criptomonedas para reformar la adquisición pública de bienes y servicios.

El contrato inteligente autoejecutable basado en *blockchain* es un aliado en la lucha contra la corrupción pues es una herramienta que limita la discrecionalidad en la toma de decisiones al no permitir la alteración del registro de las transacciones y facilitar la trazabilidad de la información [Greenspan, 2016]. Desde 2017 son varios los países que han adoptado *blockchain* para mejorar sus sistemas de contratación pública. En Japón se utiliza para reforzar la seguridad de la información, y en Estados Unidos se implementa para ahorrar costos al automatizar el análisis de propuestas [Yang, 2019]. Por su parte, las criptomonedas no anónimas utilizan la criptografía para permitir el seguimiento a cada usuario del dinero [U4 Anti-Corruption, 2020b].

En ese sentido, se recomienda que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñe la infraestructura tecnológica requerida para implementar *blockchain* y criptomonedas en los procesos de contratación pública. En ese sentido, los pagos a los proveedores se ofrecerían en criptomonedas utilizando billeteras de software y se permitiría que los titulares finales de la criptomoneda puedan convertirla en mo-

neda fiduciaria en un mercado cambiario. Así mismo, se podría implementar en procesos que involucren proveedores con alta capacidad económica para que, a través del uso de *blockchain*, los recursos se liberen una vez se cumplan las condiciones de entrega y calidad de los bienes y servicios.

Finalmente, para avanzar en la adopción de estas tecnologías en la contratación pública, es imperativo lograr la consolidación del Secop II. De hecho, se recomienda que la adopción de *blockchain* y criptomonedas deba considerarse como una tercera fase del Secop.

Acción pública. Modificar la Ley 38 de 1989 para reformar el proceso de asignación y discusión del presupuesto de inversión regionalizado.

El trámite para definir el presupuesto de inversión regionalizado, realizado en el Congreso de la República, implica que las partidas se aprueban de forma global. Diferentes investigaciones han mostrado cómo aprobar las partidas de forma global permite que los parlamentarios puedan establecer relaciones clientelistas en los territorios [Iregui, Melo y Ramos, 2006].

Desde el 2016 el CPC ha insistido en que el Ministerio del Interior presente una iniciativa legislativa ante el Congreso de la República para reformar el procedimiento de asignación del presupuesto de inversión regionalizado. El proyecto de ley deberá modificar al artículo quinto de la Ley 38 de 1989 y añadir que el informe departamental del presupuesto de inversión especifique el monto total de recursos que se asignarán a cada departamento, su distribución sectorial, los programas y proyectos que serán realizados, y la entidad a cargo de su ejecución.

Este proyecto de ley también debería incluir las recomendaciones de la Comisión del Gasto y la Inversión Pública [Bernal *et al.*, 2018]. Por ejemplo, se requiere contar con un banco de proyectos elegibles que cuenten con interventores certificados y que superen una fase de evaluación técnica para ser priorizados antes de ser incluidos en el presupuesto. Por otro lado, es importante que los criterios de evaluación técnica contemplen las capacidades institucionales de los territorios; por ejemplo, la evaluación deberá contemplar las particularidades de los municipios en proceso de estabilización.

2. El Decreto 440 de 2020 autorizó a las entidades estatales a hacer uso de la causal de urgencia manifiesta, que incluye la modalidad de contratación directa para garantizar la adquisición de bienes y servicios para atender los efectos de la crisis.



CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

Coordinación público-privada. Presentar y aprobar un acto legislativo para modificar el sistema de financiamiento de las campañas electorales y aumentar la participación estatal en los gastos de las contiendas políticas.

A finales de octubre de 2019 los candidatos a elecciones territoriales habían reportado un monto cercano a los COP 179 mil millones como ingresos para sus campañas políticas. De estos recursos, un 57,8 % se derivó del patrimonio de los candidatos y sus familiares, y un 27,6 %, de aportes de personas naturales y jurídicas. Por su parte, la participación estatal vía anticipos solo representó el 0,1 % de estos recursos (Transparencia por Colombia, 2019c).

Según el diagnóstico realizado en este capítulo, es clave realizar una reforma política que promueva un modelo de financiamiento mixto para las campañas electorales con mayor participación de recursos estatales. Para adoptar esta recomendación es necesario que el Ministerio del Interior presente un acto legislativo para modificar el artículo 262 de la Constitución Política, con el fin de establecer un tope a la participación de los recursos privados³. No obstante, no se sugiere aumentar la contribución pública de manera desproporcionada. En su lugar, se recomienda seguir los esquemas de financiamiento de países de la región con mejores índices de corrupción como Chile, Costa Rica y Uruguay, los cuales tienen porcentajes de financiamiento estatal entre el 30 % y el 65 %.

Acción pública. Incluir la obligatoriedad del uso de la plataforma Cuentas Claras en una reforma política.

Las leyes 130 de 1994, 163 de 1994, 996 de 2015, 1475 de 2011 y 1864 de 2017 reglamentan la presentación oportuna de los informes de ingresos y gastos de acuerdo con unos tiempos específicos. No obstante, no existe ninguna normatividad que establezca una sanción por el incumplimiento del reporte de los ingresos y gastos electorales a través del aplicativo Cuentas Claras, el principal instrumento de rendición de cuentas de los partidos. De ahí que no sorprenda que, a cinco días de las elecciones territoriales de 2019, el 86 % de los candidatos no había hecho ningún reporte sobre el origen de sus ingresos y sus gastos en esta plataforma (Transparencia por Colombia, 2019c).

Por todo lo anterior, se propone impulsar el uso obligatorio de la plataforma Cuentas Claras a través de una reforma política como la mencionada en la anterior recomendación. Con el fin de que la información del aplicativo pueda tener efectos disciplinarios, y eventualmente penales, se recomienda que la reforma imponga sanciones para aquellos candidatos y partidos que no utilicen la plataforma en los tiempos acordados. Finalmente, en el marco de esa reforma se deben crear los mecanismos institucionales para que la Procuraduría General de la Nación (PGN) y la Fiscalía General de la Nación puedan utilizar la información procedente de este aplicativo.

3. Vale la pena mencionar que en 2018 se archivó el Proyecto de Acto Legislativo 09 de 2018 de Senado, "Por el cual se adopta una reforma política y se dictan otras disposiciones", el cual incluía una modificación para avanzar hacia un sistema de financiación de campañas preponderantemente público.

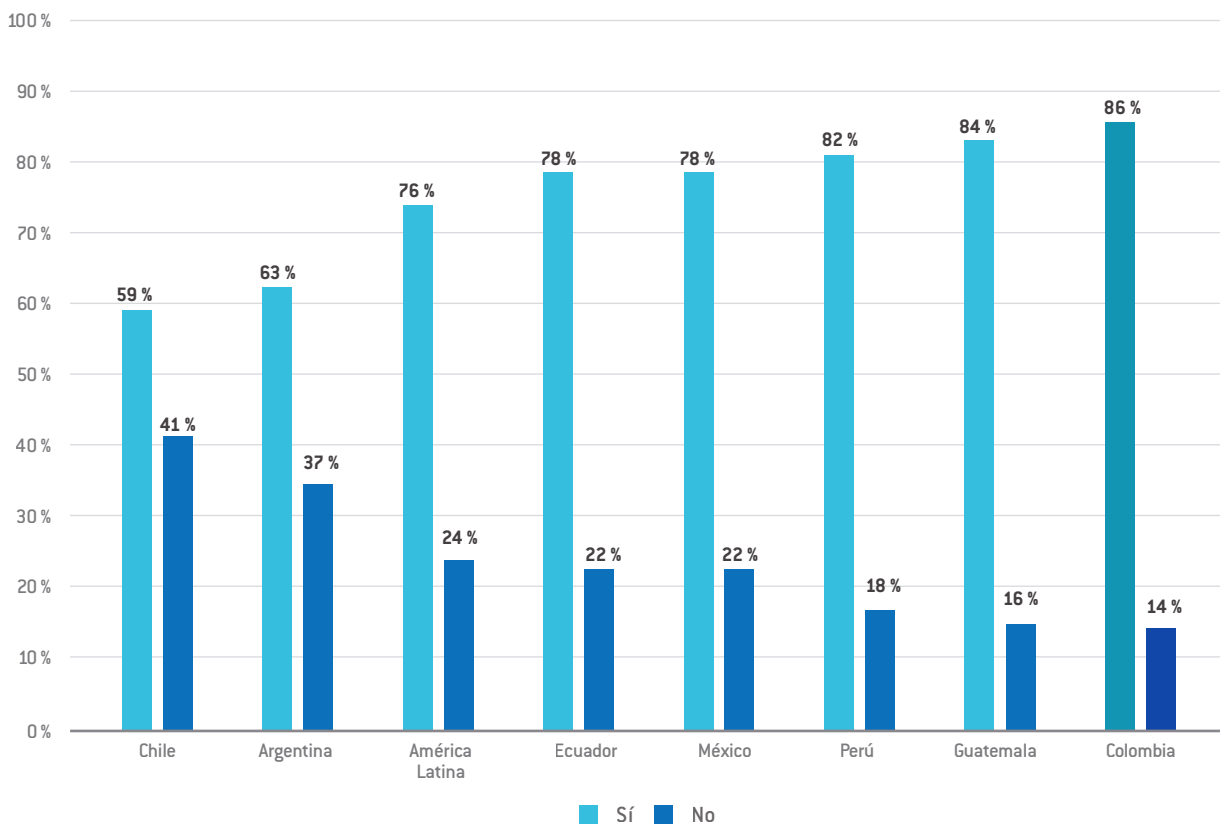
CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PRIVADO

Además de la existencia de corrupción en el sector público, la literatura ha demostrado que este fenómeno también se presenta en el contexto empresarial. De hecho, la percepción de corrupción en el sector productivo disminuye la confianza en las políticas gubernamentales, aumenta la incertidumbre en los mercados y reduce los rendimientos de las inversiones privadas (Argandoña, 2003; Keun, Demir y Huseyin, 2013; Park, 2012).

El primer estudio latinoamericano sobre prácticas empresariales contra el soborno, desarrollado en 2019, revela que Colombia es el país con mayor porcentaje de empresarios encuestados que considera que en su sector productivo se ofrecen sobornos⁴. El porcentaje en este caso (86 %) es mayor que el de todos los países de la muestra, se ubica 10 puntos porcentuales por encima del promedio de América Latina y es considerablemente superior a lo reportado por Chile (59 %) (Gráfica 6).

Gráfica 6. Uso del soborno en el contexto de negocios. Colombia y países de América Latina, 2019.

El 86 % de los empresarios encuestados en Colombia considera que en su sector económico se ofrecen sobornos.



Fuente: Ictec Internacional, Pacto PRME del Pacto Global de las Naciones Unidas y Universidad Externado de Colombia (2020).

Además del soborno, en el ámbito empresarial también se pueden presentar prácticas de fraude corporativo que, aunque no necesariamente afectan los recursos de los Go-

biernos, pueden contribuir significativamente al colapso de corporaciones y a crisis financieras (Krambia-Kapardis, 2016). Según el *Reporte Global de Fraude 2019*, realizado a

4. El primer estudio latinoamericano sobre el estado de las prácticas empresariales contra el soborno incluye una muestra representativa de 2.963 empresas en siete países de la región: Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, México y Perú. En Colombia la muestra incluyó a 694 empresas.





CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PRIVADO

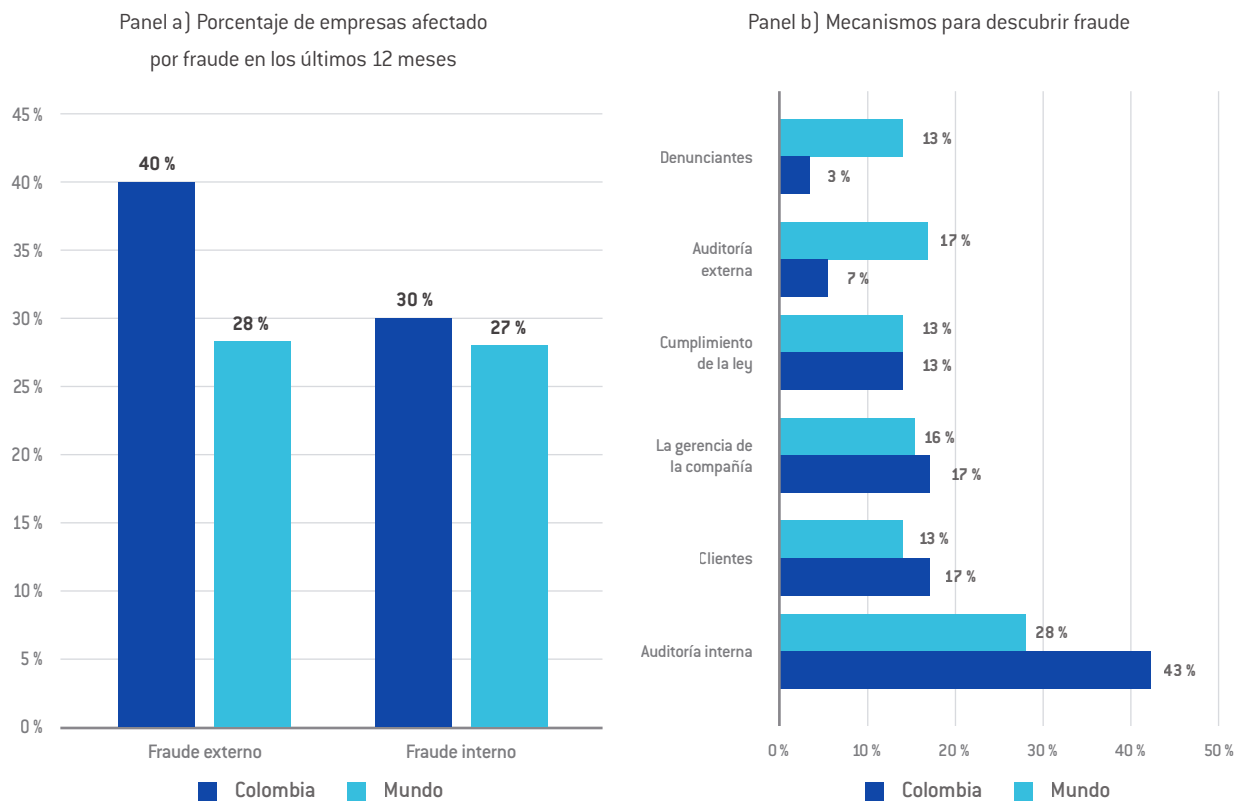
partir de encuestas a altos ejecutivos de todo el mundo, el 40 % de los encuestados en Colombia reportó haber experimentado fraude externo, y un 30 % afirmó haber enfrentado fraude interno en los últimos 12 meses (Gráfica 7a). Vale la pena mencionar que ambos valores para Colombia superan el promedio mundial reportado.

Por otro lado, la Gráfica 7b revela que apenas un 3 % de los casos de fraude en Colombia fueron hallados a través de

la figura de denunciantes, lo que refleja el bajo uso de este mecanismo. En Colombia los canales de denuncias siguen siendo poco usados debido a que no existe una legislación que proteja al denunciante. En efecto, según el Barómetro Global de la Corrupción 2019, el 78 % de las personas en Colombia indica que sufrirá represalias si denuncia y un 58 % considera poco probable que las denuncias tengan consecuencias (Transparency International, 2019).

Gráfica 7. Ocurrencia de fraude empresarial y mecanismos para descubrirlo. Colombia y mundo, 2019.

El porcentaje de empresas encuestadas en Colombia que reportó fraude externo (40 %) e interno (30 %) supera el promedio mundial. Los denunciantes son los medios menos utilizados para descubrir fraude.



Fuente: Duff & Phelps Global Consulting Firm (2020).

RECOMENDACIONES

Acción pública. Expedir una normatividad para la protección al delator en casos de corrupción.

Según la OCDE, fortalecer los canales de denuncia y la protección a los delatores es clave en la lucha contra la corrup-

ción, pues aumenta la probabilidad de detección de actos corruptos (OCDE, 2012). Por ello, en 2019 la Unión Europea emitió una directiva que exhorta a todos los Estados miembros a implementar una legislación en sus países, con estándares mínimos para asegurar la protección al delator. La normatividad deberá estar lista antes del 17 de diciembre de 2021 (Diario Oficial de la Unión Europea, 2019).



En el caso de Colombia, la OCDE le ha recomendado al país, de manera prioritaria, adoptar una legislación que proteja a los denunciantes (OCDE, 2019). Por lo tanto, es fundamental que el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior, presente una iniciativa legislativa que provea un marco legal para proteger a los denunciantes. El proyecto de ley debería incluir las garantías a las que estos tendrían derecho, así como las condiciones en las que se les brindaría seguridad, protección y defensa jurídica, entre otras. De igual forma, organizaciones de la sociedad civil como Transparencia por Colombia recomiendan la importancia de que la iniciativa deba promover las denuncias anónimas, ya que el anonimato y la confidencialidad son medidas de protección esencial según estándares internacionales (Transparencia por Colombia, 2020b). Esta normatividad también deberá contemplar la posibilidad de que los denunciantes puedan utilizar información privilegiada para demostrar la ocurrencia de los delitos⁵.

Acción pública. Incluir a los denunciantes de actos corruptos entre las personas sujetas a protección.

Otra medida para promover el mecanismo de la denuncia, en los casos de fraude y soborno empresariales, es fortalecer las medidas de seguridad de los denunciantes. La normatividad existente tampoco brinda instrucciones para garantizar protección efectiva a los denunciantes. Por ejemplo, el artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015 del Ministerio del Interior establece 14 categorías de personas que, por su situación de riesgo, son sujetos de protección por parte de la Unidad Nacional de Protección. No obstante, los denunciantes de casos de corrupción no aparecen en este listado. Por ello se recomienda modificar este decreto e incluir a los denunciantes entre las categorías sujetas a protección. Vale la pena mencionar que esta modificación implica cambiar el estatus de los denunciantes para que sean considerados población vulnerable, lo que se justifica en que estos son víctimas en sí mismos de la corrupción, pues con su denuncia aportan a la defensa del bien común al tiempo que ponen en riesgo su bienestar (Transparencia por Colombia, 2020b).

Acción pública. Utilizar herramientas computacionales para investigaciones de fraude y corrupción corporativa.

La UNDOC, en pro de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, establece que los sistemas y evaluaciones del riesgo de fraude son claves para ayudar a los países a detectar y mitigar los riesgos de corrupción (UNDOC, 2019). Además, la primera recomendación de la cuarta ronda del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) señala que el enfoque basado en el riesgo es una forma efectiva de combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (GAFI, 2019).

Una manera de adoptar el enfoque basado en el riesgo es que las políticas anticorrupción de las empresas sean más preventivas y migren hacia la detección temprana de los delitos. Por ejemplo, se recomienda hacer uso de herramientas computacionales para llevar a cabo análisis predictivos. Para ello, existen metodologías que usan *big data* en la elaboración de perfiles de riesgo de los empleados y en la detección de anomalías. De igual forma, las técnicas de programación, como el procesamiento de lenguaje natural (PNL), permiten la revisión de correos electrónicos, llamadas y otras acciones que se realicen en el marco de las operaciones de la compañía (PwC, 2018). Para aprovechar las ventajas de la tecnología en la detección temprana de riesgos, es indispensable que las empresas cuenten con departamentos de informática que fortalezcan sus procesos de auditoría y control interno.

Acción pública. Establecer una normatividad clara para los delatores involucrados en actos de corrupción.

La delación premiada fue uno de los factores determinantes para destapar la red internacional de sobornos Odebrecht (Durand, 2018). No obstante, se recomienda utilizar estas estrategias siempre que se pueda realizar un estudio riguroso de los procesos, con beneficios delimitados y claros para los delatores.

Para ello, es clave definir un marco jurídico que delimite los beneficios, las garantías y las obligaciones aplicables a los casos que involucren delatores que hayan participado en actos de corrupción. Para poner en marcha esta recomendación se propone modificar el principio de oportunidad contenido en la Ley 906 de 2004, norma que le permite a la Fiscalía General de la Nación suspender, interrumpir o

5. El proyecto de Ley 008 de 2019 del Senado obliga a que las denuncias no sean anónimas y asigna al denunciante una responsabilidad excesiva sobre el material probatorio que debería acompañar la denuncia (Transparencia por Colombia, 2020b).



CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PRIVADO

renunciar a la impugnación de delitos cuando los delatores contribuyen a esclarecer la investigación. En ese sentido, se recomienda que la modificación establezca que este principio esté sujeto a mayores controles, como el uso de verificaciones rigurosas, la oportunidad en la delación, con protocolos definidos y reserva mediática.

De hecho, un buen ejemplo para reformar la Ley 904 de 2004 y definir un marco normativo para promover la delación premiada es el Decreto 1523 del 16 de julio de 2016, el sistema de beneficios en las investigaciones sobre libre competencia que ha permitido resolver casos de cartelización con la participación de delatores del sector privado. Uno de los aspectos por destacar de este sistema es que considera que los beneficios se otorgan únicamente a quienes brinden información antes de que cualquier otro involucrado lo haga.

Acción privada. Incluir en los programas anticorrupción lineamientos para la entrega de contribuciones en las campañas políticas.

En Colombia el 97 % de las empresas no publica información detallada sobre las contribuciones políticas realizadas, el 95 % no evalúa la existencia de conflictos de intereses con los beneficiarios de la contribución, el 94 % no lleva un registro contable de las contribuciones, y solo el 8 % cuenta con un mecanismo para otorgarlas (Icontec Internacional *et al.*, 2020).

Dado que las contribuciones privadas representan buena parte de los aportes que reciben las campañas políticas, se recomienda promover estándares que garanticen la transparencia en la entrega de contribuciones electorales. Por ejemplo, es primordial que las empresas incorporen en sus programas anticorrupción lineamientos para definir aspectos como quién decide los aportes, el monto o el destino de estos.

Una alternativa es que los departamentos que lideren estos programas produzcan manuales sencillos de “buenas prácticas para la entrega de contribuciones políticas” que, además de la legislación vigente en materia de aportes privados a campañas políticas, incluyan acciones mínimas como exigir al candidato que no sobrepase topes de financiación, tener una política clara de donaciones, definir

un proceso de revisión de conflicto de intereses y revisar si los candidatos reportan a la autoridad electoral los aportes realizados a su campaña.

Acción privada. Promover el mecanismo de denuncias de alto nivel para abordar las situaciones de soborno de manera ágil y eficiente.

Un mecanismo de denuncias de alto nivel (HLRM por sus siglas en inglés) es una herramienta específicamente diseñada para ayudar a las empresas que enfrentan solicitudes de sobornos, pues reconoce que las compañías no cuentan con opciones viables distintas al sistema tradicional de justicia (OCDE y Basel Institute on Governance, 2019). Contar con este mecanismo permite analizar y resolver oportunamente situaciones en las que las empresas enfrentan solicitudes de soborno ya que representa un punto focal de denuncias para ser utilizado de forma rápida y proponer una solución antes de que el proceso se agrave.

El HLRM funciona como un complemento a los sistemas legales tradicionales, herramientas de rendición de cuentas o mecanismos de resolución de conflictos como el arbitraje y la mediación, de los cuales difiere en la medida en que incluye procesos más simplificados y rápidos pues no constituye en sí mismo un recurso legal; de hecho, no requiere que la empresa demuestre una violación de normas o leyes. Por lo tanto, no está destinado a reemplazar los programas tradicionales anticorrupción con los que cuentan las empresas, sino a proporcionar alternativas a través de plataformas ágiles, informales y confiables antes de que sea necesario remitir el caso a autoridades penales o administrativas (OCDE, 2017).

Para conformar un HLRM que funcione se requiere de dos requisitos. El primero es que este cuente con una estructura de gobernanza que sea independiente a la institución que está solicitando el soborno. Por otro lado, el HLRM funciona cuando las inquietudes se presentan sin temor a represalias, y por ello es clave que la empresa pueda incluir una política de confidencialidad de denuncias, la protección de la información personal del denunciante y una ventanilla anónima cuando sea necesario (Basel Institute on Governance, 2018).

CORRUPCIÓN EN LA SOCIEDAD CIVIL

El clientelismo se presenta cuando se ofrecen dádivas y sobornos a cambio de obtener apoyo electoral (Stokes, 2012). Este perjudica la calidad de la democracia, entorpece el desarrollo de las políticas públicas y aumenta la pobreza y la desigualdad (Levitsky, 2007; Medina y Stokes, 2009).

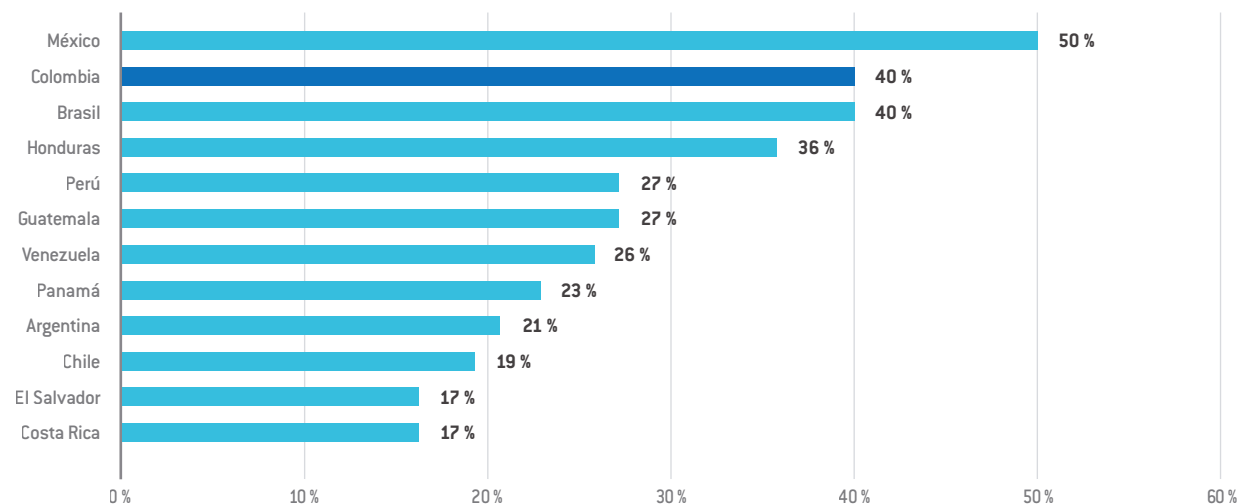
Si bien el candidato político es el generador del delito, es una transacción que también involucra a los votantes. Según Transparencia Internacional, en Colombia el 40 % de los encuestados revela que ha aceptado sobornos o favores

especiales a cambio de su voto (Gráfica 8). Entre los países encuestados, los datos de Colombia únicamente son superados por México (50 %), y el país se encuentra muy por encima de Costa Rica (17 %) y Chile (19 %).

Las motivaciones para que las personas consideren la venta de su voto son complejas. Además de necesitar el dinero por sus condiciones de pobreza, la compra de votos también se adjudica a la falta de confianza en las instituciones y a la baja participación política (Weitz-Shapiro, 2009; Bustikova y Corduneanu, 2017).

Gráfica 8. Porcentaje de personas que aceptaron sobornos a cambio de vender su voto. Colombia y América Latina, 2019.

El Barómetro Global de la Corrupción revela que 4 de cada 10 colombianos aceptaron sobornos o favores especiales a cambio de vender su voto.



Fuente: Transparencia Internacional (2019).

RECOMENDACIONES

Acción pública. Agregar contenido anticorrupción en el componente de ciudadanía de los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA).

La literatura es extensa en demostrar que los primeros años de vida predicen buena parte del comportamiento económico y social de los adultos. De hecho, desde la niñez se empiezan a formar la cultura, el comportamiento y el marco racional con el que se toman las decisiones (Uslaner y Rothstein, 2016). Esto hace que las escuelas y los colegios sean fundamentales en el desarrollo integral de los niños, puesto que son institu-

ciones que les enseñan cómo vivir en sociedad. En consecuencia, desde 2012, Chile incluyó lecciones anticorrupción en su currículo nacional de educación. El material instruido cuenta con contenido anticorrupción que es entregado mediante juegos, vídeos e historietas y promueve valores como la honestidad, el bien común y la transparencia (Transparencia Internacional, 2013). En esa misma línea, se recomienda incluir contenido anticorrupción en el sistema educativo nacional del país. Para ello, en primer lugar, dado que Colombia no cuenta con un currículo nacional que establezca los contenidos sobre los cuales se soporten la enseñanza y el aprendizaje, se propone que el país migre hacia un sistema educativo con este modelo (ver capítulo *Educación*).





CORRUPCIÓN EN LA SOCIEDAD CIVIL

En el corto y mediano plazo, se propone que el Ministerio de Educación Nacional modifique los DBA, los estándares mínimos que deben instruirse en las escuelas en materia de matemáticas, ciencias naturales y sociales, lenguaje y ciudadanía. Para ello, se recomienda que el Ministerio incluya contenido anticorrupción y propicie la cultura de integridad y legalidad en el componente de ciudadanía. Dicho contenido, por ejemplo, debería hacer énfasis en las consecuencias de la corrupción en la sociedad y la democracia.

Coordinación público-privada. Usar las ciencias del comportamiento para disminuir las acciones corruptas.

Investigar el comportamiento de las personas es clave para orientar las políticas públicas contra la corrupción, pues proporciona elementos que van más allá del castigo, son eficientes y se enfocan en el análisis de incentivos de los individuos (Kôbis, Troost, Brandt y Soraperra, 2019). Por ejemplo, los *nudges*, o empujones para cambiar el contexto en el cual las personas toman una decisión, son costo-efectivos pues requieren menos recursos para operar y no necesitan ser aprobados vía trámite legislativo para ser implementados (Palladium Group, 2019).

De hecho, la OCDE recomienda que las políticas públicas para cambiar el comportamiento incluyan mensajes cortos como “breves recordatorios morales” y que establezcan compromisos éticos definidos (OCDE, 2018). Por ello, se recomienda hacer uso de las ciencias del comportamiento para cambiar los procedimientos de rutina que ejecutan los funcionarios públicos, de tal forma que se propicien reflexiones éticas en aquellos procedimientos con altos riesgos de corrupción. Por ejemplo, se ha comprobado que incluir una firma

personal en la aprobación de una licencia representa un compromiso ético personal que puede hacer la diferencia.

Coordinación público-privada. Poner en marcha una política de empoderamiento legal.

El término “empoderamiento legal” se refiere al uso de la justicia tradicional para hacer valer los derechos de la sociedad civil y obtener voz e identidad en el arreglo social. Se ha demostrado que el empoderamiento legal puede contribuir a frenar la corrupción, pues promueve la rendición de cuentas, los sistemas de justicia formales e informales y la gobernabilidad democrática (U4 Anti-Corruption, 2020a).

Un ejemplo de empoderamiento legal son los servicios de asesoría que se les brindan a las personas víctimas de la corrupción para que pueden llevar sus casos ante la justicia u órganos de control. De hecho, se destaca el Centro de Asesoría Legal Anticorrupción de Transparencia por Colombia, iniciativa que orienta y asesora legalmente a quienes desean denunciar casos de corrupción de manera anónima y gratuita.

Vale la pena mencionar que el rol de promover actividades de empoderamiento legal puede recaer tanto en organizaciones de la sociedad civil como en entidades del sector público. Por lo tanto, se recomienda a la Secretaría de Transparencia implementar una política de empoderamiento legal. Esta estrategia debe incluir la implementación de una plataforma tecnológica y en línea que, además de servir de canal de denuncias, cuente con el acompañamiento de la PGN y de la Fiscalía General de la Nación para ejercer funciones investigativas y sancionatorias a los casos denunciados que correspondan.



Los desastres naturales, las epidemias y las crisis humanitarias son situaciones en las que se manifiestan altos riesgos de corrupción. La presión por responder con oportunidad ante la emergencia aumenta la discrecionalidad con la que se asignan los recursos, reduce los controles, disminuye la competencia, entre otros aspectos (BID, 2020).

En la actualidad, un monto considerable de recursos está en juego para combatir la crisis por COVID-19. El Banco Mundial, concretamente, anunció contribuciones hacia los países en desarrollo por USD 160 mil millones en los próximos 15 meses (Banco Mundial, 2020). No obstante, diversas organizaciones han advertido que las grandes sumas de dinero movilizadas para atender la crisis atraen a los corruptos, por lo que es imperativo fortalecer los controles a la corrupción (Transparency International, 2020b; World Justice Project, 2020; OCDE, 2020). Por ejemplo, en el caso del huracán Katrina, el Gobierno de los Estados Unidos calcula que el 16 % del total de la ayuda dirigida a los afectados se perdió en actividades fraudulentas (United States Government Accountability Office, 2006).

En particular, la corrupción en los sistemas de compra pública es potencialmente dañina para la crisis por COVID-19, ya que recursos que se van a manos de los corruptos representan bienes vitales que nunca consiguen los más necesitados o infraestructura y equipos de salud que no llegan a los hospitales (Transparency International, 2020c). En Colombia, en el marco de la crisis sanitaria, una investigación analizó la contratación pública relacionada con la emergencia con corte al 17 de julio de 2020, fecha a la cual se habían celebrado 19.882 contratos para atender la pandemia que ascienden a los COP 2,5 billones (Alianza Ciudadanía Activa: con los ojos puestos en los recursos COVID-19, 2020). Los resultados muestran que el 36 % de los contratos, por un total de COP 1,4 billones, se está realizando a través de la causal de urgencia manifiesta y utilizando el mecanismo de contratación directa. Esto es consecuente con los

mecanismos de contratación expedita dispuestos en los decretos 440 y 537 de 2020.

En este mismo análisis se identificaron 331 financiadores de campañas electorales contratados en el marco de la emergencia, de los cuales 78 entregaron sus recursos a candidatos elegidos en 2019. Además, en departamentos como Atlántico, Córdoba, Bolívar, Risaralda, Santander y Valle del Cauca se presentaron alertas de sobrecostos de precios entre el 32 % y el 200 % del valor de mercado. De hecho, se encuentran entidades territoriales que han entregado alimentos vencidos entregados a la población (Alianza Ciudadanía Activa: con los ojos puestos en los recursos COVID-19, 2020). Adicionalmente, la Contraloría General de la República (CGR) ha emitido 409 alertas por presuntos sobrecostos promedio del 21 % en contratos relacionados con el COVID-19. Al respecto, vale la pena mencionar que el valor patrimonial de estas alertas es de COP 506.000 millones (CGR, 2020).

También cabe destacar que los Gobiernos pueden poner en marcha algunos elementos mínimos para garantizar la integridad de los recursos públicos en el marco de la emergencia por COVID-19. Por ejemplo, se recomienda centralizar en un sitio web público la información relacionada con el gasto dedicado a la emergencia, tanto el realizado a nivel nacional como el de nivel territorial. En este portal se deberían incluir el origen de los recursos disponibles, las afectaciones presupuestarias que podrían sufrir otras partidas, la población beneficiada y el estatus de cumplimiento de las medidas (Transparency International, 2020b).

Finalmente, la emergencia también requiere de acciones extraordinarias en términos de auditoría y fiscalización. Por ejemplo, los órganos de control y fiscalización deben realizar acciones de seguimiento y auditoría del ejercicio y destino de los recursos en tiempo real. Para ello, es necesario que estas entidades tengan acceso inmediato al expediente de los contratos, para así auditar los convenios, documentos, estudios previos y demás archivos utilizados en el proceso contractual (Open Government Partnership, 2020).



SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES

Principales recomendaciones del CPC que ya han sido acogidas

Recomendación	Año en el cual fue acogida	Impacto esperado/observado	Observaciones
Diseñar una política integral de lucha contra la corrupción que incluya todas las ramas del poder público, las entidades territoriales y la sociedad civil	2013	El CONPES 167 de 2013 contiene la estrategia de la Política Pública Integral Anticorrupción (PPIA), enfocada en estrategias para mejorar el acceso y la calidad de la información pública, fortalecer las herramientas de gestión pública para la prevención de la corrupción, incrementar la incidencia del control social en la prevención de la corrupción y promover la integridad y la cultura de la legalidad en el Estado y la sociedad.	Sin embargo, el país aún requiere acciones estratégicas para hacer frente a nuevas problemáticas. De hecho, los más recientes casos de corrupción ponen de manifiesto que es clave contar con una participación más activa de la sociedad, así como la importancia de la tecnología en la identificación del fenómeno (ver sección de recomendaciones que aún no han sido acogidas, en las cuales el CPC insiste).
Implementar un portal de transparencia económica que permita vigilar el gasto de las entidades territoriales por parte de los ciudadanos	2017	A través del Decreto 1268 de 2017 el Gobierno Nacional creó el Portal de Transparencia Económica, el cual provee acceso público a fuentes de información que permiten monitorear la gestión fiscal de las diferentes entidades del Estado tanto del orden nacional como territorial.	A pesar de que esta herramienta tecnológica permite hacer seguimiento a los recursos ejecutados, todavía se requiere culminar la implementación de sistemas electrónicos como el Secop II (ver sección de recomendaciones que aún no han sido acogidas, en las cuales el CPC insiste).
Adoptar el uso de pliegos tipo en procesos de contratación pública	2018	Mediante la Ley 1882 de 2018 se impuso el uso obligatorio de pliegos tipo en procesos relacionados con obras públicas de infraestructura de transporte. Esto permitió que, entre abril y mayo de 2019, el porcentaje de procesos que contaron con dos proponentes pasara del 30 % al 86 % (CCI, 2019).	Es indispensable extender esta obligatoriedad a otros sectores administrativos tradicionalmente expuestos a la corrupción.
Extender el uso de pliegos tipo a sectores tradicionalmente expuestos a la corrupción	2020	La Ley 2022 de 2020 obliga a CCE a formular pliegos tipo para todos los procesos de contratación pública y aplica a todas las entidades sometidas al estatuto general de la contratación pública. Hacer obligatorio el uso de pliegos tipo aumenta la competencia en los procesos de licitación pública en programas afectados por la corrupción. Por ejemplo, se acabarían los pliegos “sastre” en el Programa de Alimentación Escolar.	Es importante mencionar que CCE es la entidad que lidera el proceso de formular los pliegos tipo. Para ello, la ley establece que esta entidad definirá un cronograma para implementar gradualmente los pliegos tipo.

SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES



Recomendaciones que aún no han sido acogidas, en las cuales el CPC insiste

Recomendación	Impacto/costo de oportunidad	¿Quién puede hacer la diferencia?	Tipo de recomendación
Disponer los recursos financieros y técnicos suficientes para lograr la implementación total y obligatoria del Sistema Electrónico de Contratación Pública [Secop] II	Reducir la discrecionalidad y aumentar la transparencia, el monitoreo y el seguimiento a los procesos de compra pública.	Colombia Compra Eficiente y Ministerio de Hacienda	Acción pública
Modificar la Ley 38 de 1989 para reformar el proceso de asignación y discusión del presupuesto de inversión regionalizado	Eliminar los "cupos indicativos" y aumentar la eficiencia y transparencia en la distribución del presupuesto de inversión.	Congreso de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Departamento Nacional de Planeación	Acción pública
Aprobar un acto legislativo que modifique el sistema de financiamiento de las campañas electorales	Disminuir la probabilidad de recibir ingresos ilegales, generar condiciones de equidad en las contiendas electorales y reducir los incentivos a generar relaciones clientelistas.	Congreso de la República, Consejo Nacional Electoral y Ministerio del Interior	Acción pública
Establecer una normatividad de protección al delator	Promover la cultura de denuncia como herramienta para resolver investigaciones relacionadas con corrupción.	Secretaría de Transparencia y Congreso de la República	Coordinación público-privada
Establecer una normatividad clara para los delatores involucrados en actos de corrupción	Reducir la posibilidad de ocurrencia de "falsos-positivos" en casos en los que los delatores hayan sido parte del delito y acelerar los procesos utilizando intervenciones legítimas en las investigaciones.	Congreso de la República y Fiscalía General de la Nación	Acción pública



SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES

Recomendación	Impacto/costo de oportunidad	¿Quién puede hacer la diferencia?	Tipo de recomendación
Agregar contenido anticorrupción en el componente de ciudadanía de los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA)	Utilizar el sistema educativo para impulsar valores y principios anticorrupción desde los primeros años de vida.	Ministerio de Educación Nacional	Acción pública
Usar las ciencias del comportamiento para disminuir las acciones corruptas	Cambiar el proceso de toma de decisión de las personas e impulsarlas a llevar a cabo acciones honestas.	Equipo de Innovación Pública del Departamento Nacional de Planeación	Coordinación público-privada
Utilizar herramientas computacionales para investigaciones de fraude y corrupción corporativa	Utilizar la tecnología para prevenir y detectar la existencia de acciones corruptas en el marco de la operación de las empresas.	Sector privado	Acción privada
Adoptar el uso de blockchain y criptomonedas para transformar la adquisición pública de bienes y servicios	Mejorar la transparencia y eficiencia en el gasto público para contratar la adquisición de bienes y servicios.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Colombia Compra Eficiente	Acción pública
Incluir en los programas anticorrupción lineamientos para la entrega de contribuciones en las campañas políticas	Aumentar el porcentaje de empresas que cuentan con un registro contable de las contribuciones políticas y brindar herramientas para que el sector privado pueda participar en las campañas políticas de manera transparente e íntegra.	Sector privado	Acción privada



Nuevas recomendaciones

Recomendación	Impacto Esperado	¿Quién puede hacer la diferencia?	Tipo de recomendación
Incluir la obligatoriedad del uso de la plataforma Cuentas Claras en la reforma política	Aumentar el reporte de la información de ingresos y gastos de las campañas políticas de manera que se logre más transparencia y seguimiento en el financiamiento de las elecciones.	Consejo Nacional Electoral, Fiscalía General de la Nación y Procuraduría General de la Nación	Acción pública
Incluir a los denunciantes de actos corruptos entre las personas sujetas a protección	Proteger a los denunciantes de casos de corrupción para promover el mecanismo de la denuncia.	Ministerio del Interior	Acción pública
Promover el mecanismo de denuncias de alto nivel para abordar las situaciones de soborno de manera ágil y eficiente	Brindar una alternativa ágil y rápida a las empresas que enfrentan situaciones de soborno, pues permite solucionar el conflicto antes de pasar por el sistema tradicional de justicia.	Sector productivo	Acción privada
Poner en marcha una política de empoderamiento legal	Proveer de asesoría legal y medios tecnológicos para que la sociedad civil cuente con mecanismos, herramientas y capacidades para presentar casos de denuncia de corrupción.	Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, Fiscalía General de la Nación y Procuraduría General de la Nación	Coordinación público-privada



REFERENCIAS

- 1 Alesina, A. y Angeletos, G. (2005). Corruption, inequality, and fairness. *Journal of Monetary Economics*, 52(2005), 1227-1244.
- 2 Alianza Ciudadanía Activa: con los ojos puestos en los recursos COVID-19. (2020). *Tercer reporte de seguimiento a la contratación en el marco de la emergencia Covid-19*.
- 3 Aman, M. y Ahmad, E. (2016). Inequality and Corruption: Evidence from Panel Data. *Forman Journal of Economic Studies*, 12, 1-20.
- 4 Argandoña, A. (2003). Private-to-private Corruption. *Journal of Business Ethics*, 47(3), 253-267.
- 5 Banco Mundial. (2019). *Indicadores mundiales de buen gobierno*.
- 6 Banco Mundial. (2020). *The World Bank Group Moves Quickly to Help Countries Respond to COVID-19*.
- 7 Basel Institute on Governance (2018). *High Level Reporting Mechanisms: A comparative analysis*.
- 8 Bernal, R., González, J., Henao, J. C., Junguito, R., Mélenlez, M., Montenegro, A., . . . Leonardo, V. (2018). *Comisión del gasto y la inversión pública: Informe final*.
- 9 BID. (2020). *COVID-19: Transparencia para asegurar políticas efectivas en momentos de crisis*.
- 10 Bracking, S. (2018). Corruption & State Capture: What Can Citizens Do? *Journal of the American Academy of Arts and Sciences*, 147(3), 169-183.
- 11 Bustikova, L. y Corduneanu, C. (2017). Patronage, Trust, and State Capacity: The Historical Trajectories of Clientelism. *World Politics*, 69(2), 277-326.
- 12 CCI. (2019). *Obligatoriedad del uso de los pliegos tipo para las obras públicas, empieza a rendir sus frutos en la concurrencia de oferentes*. Obtenido de: <http://www.occp.co/obligatoriedad-del-uso-de-los-pliegos-tipo-para-las-obras-p%C3%BAblicas-empieza-rendir-sus-frutos-en-la>.
- 13 Celentania, M. y Ganuzab, J. J. (2002). Corruption and competition in procurement. *European Economic Review*, 46(7), 1273-1303.
- 14 CGR. (2020). *Contraloría analiza su evolución: A la fecha, recursos presupuestados para atender emergencia decretada por Covid-19 ascienden a \$29.8 billones de pesos*.
- 15 Colombia Compra Eficiente. (2020). *Secop I y Secop II*.
- 16 Compte, O. y Lambert-Mogiliansky, A. (2005). Corruption and Competition in Procurement Auctions. *The RAND Journal of Economics*, 1-15.
- 17 Diario Oficial de la Unión Europea. (26 de 11 de 2019). Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- 18 Durand, F. (2018). *Odebrecht, la empresa que capturaba gobiernos*. Fondo Editorial de la PUCP.
- 19 Duff & Phelps Global Consulting Firm (2020). *Global Fraud and Risk Report 2019/20*.
- 20 FMI. (2018). *Fiscal Monitor: Curbing Corruption*.
- 21 GAFI. (2019). *Ronda de Evaluaciones Mutuas GAFIC 31 de agosto de 2019*. París.
- 22 Greenspan, G. (2016). *The Blockchain Immutability Myth*.
- 23 Gupta, S., Davoodi, H. y Alonso, R. (2002). Does corruption affect income inequality and poverty? *Economics of Governance*, 3(1), 23-45.
- 24 Hellman, J., Jones, G. y Kaufmann, D. (2000). *Seize the State, Seize the Day: State Capture, Corruption, and Influence in Transition Economies*.
- 25 Icontec Internacional, Pacto PRME del Pacto Global de las Naciones Unidas y Universidad Externado de Colombia. (2020). *Estado de las prácticas empresariales contra el soborno: primer estudio latinoamericano*.
- 26 Iregui, A., Melo, L. y Ramos, J. (2006). *¿Hacia dónde se dirigen los recursos de Inversión del Presupuesto General de la Nación?*
- 27 Keun, C., Demir, E. y Huseyin, M. (2013). Experience-based corporate corruption and stock market volatility: Evidence from emerging markets. *Emerging Markets Reviews*, 17, 1-13.
- 28 Kôbis, N., Troost, M., Brandt, C. y Soraperra, I. (2019). Social norms of corruption in the field: social nudges on posters can help to reduce bribery. *Behavioural Public Policy*, 1-28.
- 29 Krambia-Kapardis, M. (2016). *Corporate Fraud and Corruption: A Holistic Approach to Preventing Financial Crisis*. Nueva York: Palgrave Macmillan.
- 30 Levitsky, S. (2007). From populism to clientelism? The transformation of labor-based party linkages in Latin America. *Cambridge University Press*, 202-226.
- 31 Medina, L. F. y Stokes, S. (2009). Monopoly and monitoring: an approach to political clientelism. *Cambridge University Press*, 68-83.
- 32 Misión de Observación Electoral. (2019). *Mapas y factores de riesgo electoral*.
- 33 OCDE. (2012). *Study on Whistleblower Protection Frameworks, Compendium of Best Practices and Guiding Principles for Legislation*.
- 34 OCDE. (2017). *The High Level Reporting Mechanism (HLRM) A tool to help prevent bribery and related practices*.



- 35 OCDE. (2018). *Behavioural Insights for Public Integrity*.
- 36 OCDE. (2019). *Implementing the OECD anti-bribery convention Phase 3 report Colombia*.
- 37 OCDE. (2020). *Policy measures to avoid corruption and bribery in the COVID-19 response and recovery*.
- 38 OCDE y Basel Institute on Governance (2019). *Diseño de un Mecanismo de Denuncias de Alto Nivel para Empresas – Una Nota de Orientación para los Gobiernos*.
- 39 ONU. (2015). *Promoción y protección del derecho a la libertad*. Obtenido de: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/361&Lang=S.
- 40 Open Government Partnership. (2020). *A Guide to Open Government and the Coronavirus: Public Procurement*.
- 41 Palladium Group. (2019). *The Subtle Science of Nudging Anti-corruption*. Obtenido de: <https://thepalladiumgroup.com/news/The-subtle-science-of-nudging-anti-corruption>.
- 42 Park, J. (2012). Corruption, soundness of the banking sector, and economic growth: A cross-country study. *Journal of International Money and Finance*, 31(5), 907-929.
- 43 PwC. (2018). *Confianza en el futuro: el humano y la máquina colaborando en la auditoría*.
- 44 Stefan, K. y Méndez, F. (2009). Corruption an elections: An empirical study for a cross section of countries. *Economics & Politics*, 21(2), 179-200.
- 45 Stokes, S. (2012). Political Clientelism. *The Oxford Handbook of Political Science*, 56-87.
- 46 Transparencia por Colombia. (2019a). *Financiación de Campañas Políticas 2018*. Obtenido de: <https://transparenciacolombia.org.co/2019/03/05/financiacion-de-campanas-politicas-2018/>.
- 47 Transparencia por Colombia. (2019b). *Primer informe de análisis de la plataforma Elecciones y Contratos*.
- 48 Transparencia por Colombia. (2019c). *Seguimiento financiación de campañas y rendición de cuentas elecciones territoriales*.
- 49 Transparencia por Colombia. (2020a). *Índice de Percepción de la Corrupción 2019*. Obtenido de: <https://transparenciacolombia.org.co/2020/01/22/reporte-ti-2019/>.
- 50 Transparencia por Colombia. (2020b). *La denuncia de la corrupción y la protección al denunciante en Colombia*.
- 51 Transparency International. (2019). *Barómetro Global de Corrupción*.
- 52 Transparency International. (2013). *Global corruption report: Education*.
- 53 Transparency International. (2020a). *Contrataciones públicas en estados de emergencia*.
- 54 Transparency International. (2020b). *Contrataciones públicas en estados de emergencia*.
- 55 Transparency International. (2020c). *Procuring for Life*.
- 56 U4 Anti-Corruption. (2008). *Corruption in emergency procurement*.
- 57 U4 Anti-Corruption. (2020a). *Using legal empowerment to curb corruption and advance accountability*. Resource Centre.
- 58 U4 Anti-Corruption. (2020b). *Blockchain as an anti-corruption tool*.
- 59 UNDOC. (2013). *Good practices in ensuring compliance with article 9 of the United Nations Convention against Corruption*.
- 60 UNDOC. (2019). *Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*.
- 61 United States Government Accountability Office. (2006). *Hurricanes Katrina and Rita disaster relief: Improper and Potentially*.
- 62 Uslaner, E. y Rothstein, B. (2016). The Historical Roots of Corruption: State Building, Economic Inequality, and Mass Education. *Comparative Politics*, 48(2), 227-248.
- 63 Weitz-Shapiro, R. (2009). Choosing Clientelism: Political Competition, Poverty, and Social Welfare Policy in Argentina. *APSA 2009 Toronto Meeting Paper*, 1-35.
- 64 World Justice Project. (2020). *Corruption and the COVID-19 Pandemic*.
- 65 Yang, C. (2019). *Is there a role for blockchain for enhancing public procurement integrity?*